

CONTROL DE CAMBIOS			
Código	Versión	Fecha de la versión	Motivo de la modificación
PE_02	00	15/04/2021	

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE.....	2
3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCESO.....	2
4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS	2
6. INDICADORES	6
7. FLUJOGRAMA	6
8. ANEXOS	6

	Órgano/Unidad/Servicio	Fecha
Elaborado	Unidad Técnica de Calidad	15/04/2021
Revisado	Vicerrectorado de Gestión de la Calidad previa consulta a los servicios implicados	19/04/2021
Aprobado	Comisión de Procesos de Evaluación y Garantía de la Calidad	14/06/2021
	Consejo de Gobierno	24/06/2021

1. OBJETIVO

El objetivo de este proceso es describir cómo la Universidad de Alcalá gestiona la oferta de titulaciones y garantiza que el diseño y aprobación de nuevas titulaciones se hace de acuerdo a las directrices vigentes establecidas tanto externas, como internas.

2. ALCANCE

Este proceso es aplicable a todas las titulaciones de grado, máster y doctorado que se pretenda implantar en la Universidad de Alcalá.

3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCESO

Vicerrectorado de Gestión de la Calidad

4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de universidades (LOU)
- Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (texto consolidado).
- Real Decreto 861/2010 de 2 de julio por el que se modifica el RD 1393/2007.
- Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas.
- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios
- Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Guía vigente para la verificación y modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster de la agencia evaluadora.
- Normas de permanencia de los programas de doctorado regulados por el real decreto 99/2011
- Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UAH

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, reconoce un mayor grado de autonomía a las universidades a la hora de diseñar los títulos que en ella se imparten. A cambio establece un sistema de verificación y acreditación orientado a la rendición de cuentas para garantizar la calidad y mejorar la información que la sociedad tiene sobre la oferta universitaria. La verificación es, por tanto, un procedimiento administrativo por el cual se establece la posibilidad

de que las enseñanzas propuestas por las universidades, ya sean de grado, máster o doctorado, puedan ser impartidas con carácter oficial cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En la siguiente tabla se enumeran y describen todos los pasos o fases de las que se compone este procedimiento, indicando, además, el responsable de cada una de las acciones y el documento o evidencia resultante, si lo hubiera:

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
1. Proponer la incorporación de una nueva titulación	<ul style="list-style-type: none"> Centros en el caso de los grados Departamentos, Institutos o centros en el caso de los másteres universitarios y los Doctorados 	Propuesta de nueva titulación
2. Realizar una valoración de la propuesta en términos estratégicos y de viabilidad económica	Vicerrectorado de Estrategia y Planificación	
3. Los responsables del título se deberán poner en contacto con el Vicerrectorado de Gestión de la Calidad para que se les informe del proceso, se les indique los documentos que deben entregar y se les asesore en su cumplimentación	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del título Vicerrectorado de Gestión de la Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de verificación Plantilla memoria de verificación
4. Si se desea continuar con la verificación del título, una vez cumplimentados los documentos deberá ser aprobada la propuesta por la Facultad o Escuela en el caso de grados, por el Departamento, Centro o Instituto en el caso de másteres y por la Comisión Académica en el caso de los programas de doctorados	<ul style="list-style-type: none"> Junta de Facultad o Escuela Departamento, Centro o Instituto Comisión Académica 	Documento de aprobación por parte de la Junta de Facultad o Escuela o el Consejo de Departamento
5. Una vez aprobada la propuesta, se deberá enviar la documentación al vicerrectorado de Gestión de la Calidad	Responsable del título	
6. Analizar la propuesta. Desde el Vicerrectorado de Gestión de la Calidad se realiza un análisis de la propuesta para comprobar que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente y los criterios indicados por la agencia evaluadora y se informa a los vicerrectorados con competencias en la gestión del título.	<ul style="list-style-type: none"> Vicerrectorado de Gestión de la Calidad Unidad Técnica de Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de verificación Memoria de verificación
7. Una vez revisada la propuesta, ésta se eleva para su aprobación en la Comisión de Procesos de Evaluación y Garantía de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Vicerrectorado de Gestión de la Calidad 	
8. Estudiar y aprobar, si procede, la memoria de verificación. Una vez aprobada se eleva a Consejo de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Procesos de Evaluación y Garantía de la Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de verificación Memoria de verificación Acta de la Comisión de Procesos de Evaluación y Garantía de la Calidad
9. Ratificar, si procede, la solicitud de verificación	Consejo de Gobierno	Acta del Consejo de Gobierno
10. En el caso de contar con la aprobación del Consejo de Gobierno, se procede a tramitar el acceso de los responsables de las titulaciones a la aplicación informática	Unidad Técnica de Calidad	
11. Introducir todos los apartados de la memoria en la	Responsable de la	

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
aplicación informática, para ello se contará con el asesoramiento y apoyo técnico de la Unidad Técnica de Calidad.	titulación	
12. Realizar una revisión Técnica. Una vez que la memoria está cargada en la aplicación se realiza una revisión técnica de la misma. Si se considera necesario, se realizarán consultas al vicerrectorado competente en cada caso.	<ul style="list-style-type: none"> Unidad Técnica de Calidad 	
13. Registrar y firmar electrónicamente la solicitud de verificación. Se enviará al vicerrectorado con competencias en el título el justificante de registro	Vicerrectorado de Gestión de la Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Justificante de registro y firma Borrador memoria de verificación
14. En caso de existir deficiencias, el plan de estudios será devuelto a la Universidad para que ésta realice las modificaciones oportunas en el plazo establecido por la normativa vigente, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistida la petición	Ministerio de Educación	
15. Subsanan los aspectos indicados por el Ministerio a través de su aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la titulación Unidad Técnica de Calidad 	
16. Si no existe ningún aspecto que deba subsanarse o ya se ha solucionado la subsanación, remitir la solicitud a la agencia evaluadora	Ministerio de Educación	
17. Elaborar informe provisional. La comisión evaluadora correspondiente elaborará un informe provisional, de carácter preceptivo y determinante, en términos favorables o desfavorables. Si es favorable, transcurrido el plazo establecido pasará a ser final. Si es desfavorable la universidad dicho plazo para realizar alegaciones. La universidad dispondrá de dos iteraciones, para realizar alegaciones al informe no favorable emitido desde la agencia hasta la emisión del informe final	Agencia evaluadora	Informe provisional de verificación
18. Remitir el informe. El informe, tanto favorable como desfavorable será remitido a los responsables y al vicerrectorado con competencias en la gestión del título	Unidad Técnica de Calidad	
19. Realizar alegaciones. En caso de informe provisional desfavorable se deberán realizar las alegaciones necesarias para solventar los problemas detectados y cargarlas en la aplicación informática, en el plazo que se indique en la normativa vigente	Responsable de la titulación	
20. Revisar y enviar las alegaciones. Antes de tramitar el envío de las alegaciones, se realizará una revisión técnica de las mismas y, en caso de estar todo correcto se procederá a su envío. Si fuera necesario se realizarán consultas a los vicerrectorados con competencias en la gestión del título	Unidad Técnica de Calidad	
21. Emitir y enviar el informe final a la Universidad, al Consejo de Universidades y al Ministerio de Educación	Agencia Evaluadora	<ul style="list-style-type: none"> Informe final de verificación Memoria de verificación definitiva
22. Remitir el informe. El informe final, tanto si es favorable como si no, será remitido a los responsables del título y al Vicerrectorado de Estudios de Grado y Estudiantes, en el caso	Unidad Técnica de Calidad	

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
de grados, Vicerrectorado de Estudios de Posgrado en el caso de másteres y Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en el caso de Doctorados		
23. Verificar el título. El siguiente paso, en caso de informes finales favorables, es la verificación por parte del Consejo de Universidades que comprobará la denominación propuesta para el título y su coherencia con el plan de estudios, y dictará, en el plazo establecido en la normativa vigente, resolución de verificación que podrá ser positiva o negativa. Dicha resolución será enviada al Ministerio de Educación, a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas y a la Universidad o Universidades proponentes	Consejo de Universidades	Resolución de verificación
24. Solicitar informes al Consejo de Gobierno y Consejo Social. Paralelamente, el vicerrectorado con competencias debe solicitar informes favorables a la implantación al Consejo de Gobierno y al Consejo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectorado de Estudios de Grado y Estudiantes (Grados) • Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Másteres) • Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (Doctorados) 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Consejo de Gobierno • Informe de Consejo Social
25. Solicitar implantación. Con los informes de Consejo de Gobierno y de Consejo Social, la Resolución del Consejo de Universidades y la memoria verificada, se debe solicitar la implantación a la Comunidad de Madrid	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectorado de Estudios de Grado y Estudiantes (Grados) • Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Másteres) • Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (Doctorados) 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de implantación
26. Elevar la propuesta al Gobierno. Tras la autorización de la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Educación elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Educación • Consejo de Ministros 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Consejo de Ministros • Página web del Registro de Universidades, Centros y Títulos
27. Publicar el plan de estudios. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el/la Rector/a de la Universidad ordenará publicar el plan de estudios en los boletines oficiales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid.	<ul style="list-style-type: none"> • Rector de la Universidad • Vicerrectorado de Estudios de Grado y Estudiantes (Grados) • Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Másteres) • Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (Doctorados) 	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación BOE del plan de estudios • Publicación BOCM del plan de estudios
28. Los informes finales favorables con recomendaciones podrán estar sujetos a un seguimiento especial por parte de la	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia Evaluadora 	

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
agencia evaluadora		

6. INDICADORES

- N° de solicitudes de verificación presentadas
- N° de titulaciones verificadas favorablemente en un año
- N° de titulaciones sujetas a especial seguimiento

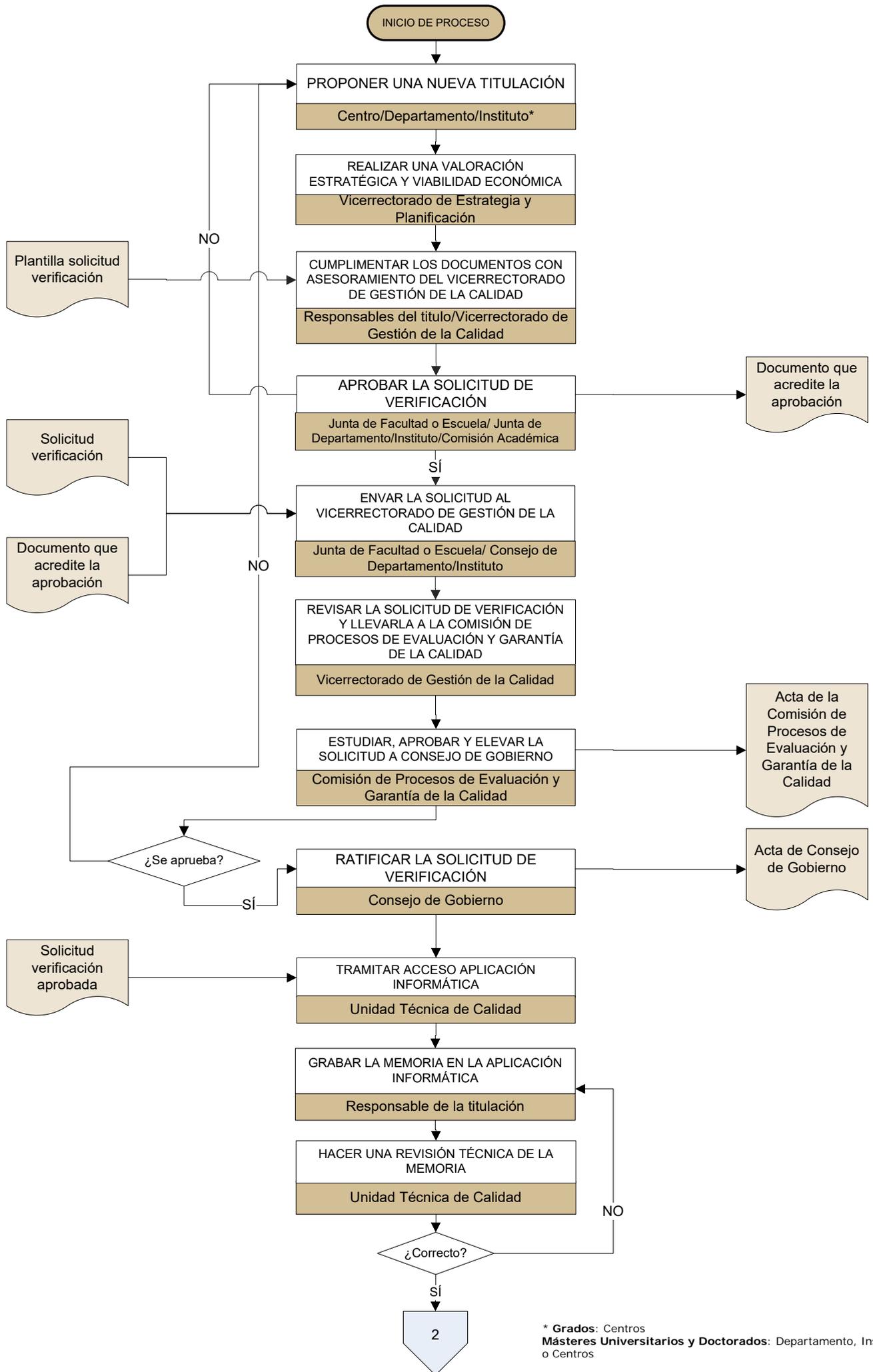
7. FLUJOGRAMA

Véase anexo I

8. ANEXOS

Anexo I Flujograma

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE TITULACIONES



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE TITULACIONES

